



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Álvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 5 de agosto de 2014
No. 26

AVISOS JUDICIALES: 838-A1, 3056, 3059, 3058, 3057, 3061, 3060, 3065, 3062, 3063, 3052, 3055, 3051, 851-A1 y 457-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3066, 848-A1, 849-A1, 24-C1, 3052, 3054, 848-A1, 850-A1, 458-B1, 3067-BIS, 3068, 3067, 3064 y 3050.

SUMARIO:

FE DE ERRATAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y, EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO (FIDEPAR), REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ARQ. VÍCTOR HUGO COLORADO REYES, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD PÚBLICA" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES".

DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ASISTENCIALES EN ESPECIE A PERSONAS FÍSICAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2013, EN LA SECCIÓN SEGUNDA.

FE DE ERRATAS DEL ACUERDO POR EL QUE EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA EXPIDE LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVARSE CUANDO SE IDENTIFIQUEN PRESCRIPCIONES AL INICIO O DURANTE EL DESARROLLO DE LA AUDITORIA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL 25 DE JULIO DE 2014, SECCIÓN PRIMERA.

FE DE ERRATAS DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO DE RESPONSABILIDADES, EN MATERIA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS AUXILIARES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL 25 DE JULIO DE 2014, SECCIÓN PRIMERA.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y, EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO (FIDEPAR).

REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ARQ. VÍCTOR HUGO COLORADO REYES, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ “**LA ENTIDAD PÚBLICA**” Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, “**LAS PARTES**”; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, prevé que el Gobierno del Estado de México necesita contar con recursos suficientes y finanzas públicas sanas para implementar una política de gasto enfocada al financiamiento de programas para la reducción de la pobreza, la mejora de la educación y la salud, mayor seguridad ciudadana y procuración de justicia, la creación de la infraestructura necesaria para complementar la actividad económica de los sectores prioritarios, así como de aquellos que tiendan a mejorar la productividad y la calidad de vida de los mexiquenses.

Dentro de la estrategia integral de financiamiento, cada peso que se presupueste debe asignarse y gastarse de manera eficiente, dirigiendo los recursos económicos a proyectos que causen el mayor impacto en el bienestar de los ciudadanos, además de implementar nuevos esquemas que faciliten a los contribuyentes y particulares el pago de las contribuciones, productos, aprovechamientos, entre otros, a su cargo, con la finalidad de que continúen aportando recursos para sufragar el gasto público.

Aunado a lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo la recaudación de ingresos de manera ágil, eficiente y oportuna, el artículo 4. párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, establece que las Entidades Públicas que reciban ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la supracitada Ley, deberán suscribir un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que dichos ingresos se recauden a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en establecimientos autorizados para tal efecto, con excepción de las entidades públicas coordinadas por el sector salud, seguridad social y asistencia social.

Es por ello, que en cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo de mérito y atendiendo a lo previsto en la Ley de Ingresos de referencia, la Secretaría de Finanzas y el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México (FIDEPAR), suscriben el presente Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de Ingresos.

DECLARACIONES

I. De “**LA SECRETARÍA**”

- I.1. Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Gobierno del Estado de México encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, a quien le compete recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado, así como establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental del Gobierno del Estado, en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014; 1, 2, 3, 15, 19, fracción III, 23 y 24, fracciones II, XXV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.2. Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran la Dirección General de Recaudación y, la Caja General de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones VI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el M. en D. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 6 y 7, fracciones, V y XL, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha once de septiembre de dos mil doce.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De “**LA ENTIDAD PÚBLICA**”

- II.1 Que mediante escritura pública número 4337, de fecha cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres, pasada ante la fe del Notario número 1 del Estado de México, Lic. R. René Santín Villacencio, Notario Público No. 1, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México,

en la Sección Primera, libro primero, volumen doscientos once y bajo la partida número cuarenta y nueve guión tres mil catorce, el día once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, se hizo constar en su cláusula TERCERA que el fideicomitente designa genéricamente al Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México (FIDEPAR).

- II.2 Que el Arq. Víctor Hugo Colorado Reyes, está facultado para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto en la Clausula Novena inciso f), y Clausula Décima inciso a), de la escritura pública número 4337, de fecha cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante la fe del Lic. R. René Santín Villacencio, Notario Público No. 1, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Adrián Fuentes Villalobos, Secretario de Desarrollo Económico, de fecha primero de marzo de dos mil doce.
- II.3 Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Robert Bosch sin número, casi esquina primero de mayo, Zona Industrial Toluca, Código Postal 50200, Toluca, Estado de México.

III. De "LAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la recaudación por parte de "**LA SECRETARÍA**", de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2014, que realicen los contribuyentes o particulares a "**LA ENTIDAD PÚBLICA**", los cuales se encuentran señalados en el Catálogo de Servicios.

La recaudación de ingresos por parte de "**LA SECRETARÍA**", se realizará a través de la Caja General de Gobierno, de la Subsecretaría de Tesorería, por conducto de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano denominadas Afirme, Banamex, Banco Azteca, Banco del Bajío, BBVA Bancomer, Banorte, Bansefi, H.S.B.C., Ixe Banco, Santander, Scotiabank, Banco Inbursa, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, CIBANCO Institución de Banca Múltiple o establecimientos autorizados tales como, Comercial Mexicana, Soriana, Sumesa y Telecomm; en términos de lo dispuesto por el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, y demás instituciones financieras o establecimientos comerciales que en lo futuro se autoricen para tal efecto.

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

SEGUNDA. Para la realización del objeto convenido, "**LAS PARTES**" acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. De "LA SECRETARÍA"

I.1. Por conducto de la Dirección General de Recaudación:

I.1.1. Con base en el Catálogo de Servicios que proporcione "**LA ENTIDAD PÚBLICA**", creará las claves de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, así como las líneas de captura que permitan identificar la recaudación que le corresponda a "**LA ENTIDAD PÚBLICA**".

I.1.2. Recaudar los ingresos de acuerdo al Catálogo de Servicios, por los servicios que ofrece "**LA ENTIDAD PÚBLICA**", por cada uno de los conceptos objeto del presente convenio, así como los accesorios que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en los artículos 1 y 4, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

I.1.3. Poner a disposición de la Entidad Pública o en su caso de contribuyentes o particulares, en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente, el aplicativo mediante el cual, una vez que ingresen los datos solicitados por el sistema, obtengan el Formato Universal de Pago que contendrá la línea de captura, los servicios el importe a pagar, y la fecha de vencimiento.

I.1.4. Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.

- I.I.5. Capacitar a los servidores públicos de “**LA ENTIDAD PÚBLICA**” que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para emitir líneas de captura.
- I.I.6. Informar vía correo electrónico, u otro medio electrónico que se considere conveniente a la Caja General de Gobierno y, a “**LA ENTIDAD PÚBLICA**”, de manera diaria en archivo (Excel, Power Point, PDF, FTP, etc.), el importe de la recaudación a favor de éste en la que se contenga el monto por cada concepto y el importe correspondiente por concepto de comisiones y servicios bancarios.
- I.II. Por conducto de la Caja General de Gobierno:
- I.II.1. Aperturar las cuentas concentradoras para organismos auxiliares en donde serán depositados los pagos que realicen los contribuyentes o personas que soliciten los servicios de “**LA ENTIDAD PÚBLICA**”.
- I.II.2. Instruir a las instituciones financieras la forma y periodicidad en que deberán ser transferidos los recursos que se recauden, a favor de “**LA ENTIDAD PÚBLICA**” a la cuenta referida en el apartado II.2. de la fracción II. de “**LA ENTIDAD PÚBLICA**” de la presente cláusula.
- II. De “**LA ENTIDAD PÚBLICA**”
- II.1. Proporcionar a “**LA SECRETARÍA**” el Catálogo de Servicios, que contenga la descripción de los conceptos que serán recaudados por ésta, conforme a lo señalado en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014 y, en su caso las modificaciones procedentes.
- II.2. Informar a “**LA SECRETARÍA**” el número de cuenta y la institución bancaria a la cual serán depositados los recursos que se recauden a su favor, con la siguiente información:
- Nombre del Beneficiario: **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDEPAR)**
Institución: **HSBC**
Cuenta: **4000165639**
Clabe Bancaria Estandarizada: **021420040001656399**
- En caso de que la cuenta señalada con anterioridad se pretenda modificar, “**LA ENTIDAD PÚBLICA**” informará por escrito a “**LA SECRETARÍA**” con tres días de anticipación la nueva cuenta en la cual serán depositados los recursos recaudados.
- II.3. Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación, dependiente de “**LA SECRETARÍA**”, que permita el cumplimiento del objeto de presente instrumento.
- II.4. Una vez que, de acuerdo con el plan de trabajo, “**LAS PARTES**” tengan las condiciones técnicas para la recaudación de ingresos, materia del presente convenio, éstas se ajustarán además a los términos y condiciones que señalen las Reglas de Operación que al efecto emita “**LA SECRETARÍA**”.
- II.5. Informar con 10 (diez) días hábiles de anticipación a “**LA SECRETARÍA**” cuando se efectúen cambios a los precios, cuotas o tarifas o cualquier concepto que afecte el importe a pagar establecido en el momento de suscripción del presente convenio, y para tal efecto, aquellos usuarios o particulares se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente.
- II.6. A solicitud de los usuarios o particulares, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago de forma gratuita; el cual contendrá, entre otros datos, los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.
- II.7. Asumir como un gasto inherente a la obligación, los costos por comisiones y servicios bancarios que represente la recaudación objeto del presente convenio.
- II.8. Llevar a cabo el inicio de operaciones dentro de los (30) treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente convenio.

DEL PAGO

TERCERA. La recaudación efectivamente obtenida será transferida por “**LA SECRETARÍA**” al día hábil siguiente, a “**LA ENTIDAD PÚBLICA**”, descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias.

REPORTES DE INFORMACIÓN

CUARTA. "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Recaudación, presentará a "LA ENTIDAD PÚBLICA" mensualmente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias que se hayan generado con motivo de los ingresos establecidos en la Cláusula PRIMERA.

CONCILIACIONES Y ACLARACIONES DE PAGOS Y DIFERENCIAS

QUINTA. En caso de que se detecten inconsistencias en la información, "LA ENTIDAD PÚBLICA" podrá solicitar por escrito a "LA SECRETARÍA", la conciliación de las cifras, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega del informe a que se refiere la Cláusula anterior.

De existir diferencias, éstas serán aclaradas por "LA SECRETARÍA" en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que reciba las observaciones al informe, de resultar procedentes, realizará los ajustes que correspondan y lo informará a "LA ENTIDAD PÚBLICA" dentro del mismo plazo.

En caso de que "LA ENTIDAD PÚBLICA" no manifieste su inconformidad al contenido del informe, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su entrega, se tendrán por aceptados los datos y cifras contenidas en el mismo.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

SEXTA. En virtud del presente Convenio "LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados una a la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, Fracción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de "LAS PARTES", por los contribuyentes o particulares, con motivo del presente Convenio.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

SÉPTIMA. En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, cualquiera de "LAS PARTES", que tenga conocimiento en el ámbito de su respectiva competencia, se dará vista a la autoridad competente, para que determine las responsabilidades administrativas e imponga las sanciones correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cuando en el ejercicio de las facultades convenidas, se detecten conductas que pudieran ser constitutivas de delitos, "LAS PARTES" se lo harán inmediatamente del conocimiento del Ministerio Público, para deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

FORMAS OFICIALES

OCTAVA. "LA SECRETARÍA", queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden en términos del presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos empleados para la recaudación, en el entendido de que dichos documentos podrán contener datos mínimos requeridos por "LA ENTIDAD PÚBLICA".

MODIFICACIONES

NOVENA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará Convenio Modificatorio o Addendum, que al efecto celebren por escrito "LAS PARTES".

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA. "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD PÚBLICA" acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, los derechos y obligaciones de ambas, así como las controversias de interpretación, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conforme a lo establecido en la legislación fiscal y contable, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de operación aplicables.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DECIMA PRIMERA. "LA SECRETARÍA" no será considerada como patrón sustituto, es decir, no estará vinculada, bajo ningún concepto, con los trabajadores de "LA ENTIDAD PÚBLICA", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, liberando de cualquier controversia laboral a "LA SECRETARÍA".

VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

VIGENCIA

DECIMA TERCERA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su suscripción, y permanecerá vigente hasta en tanto prevalezca tal obligación en la Ley de Ingresos del Estado de México.

PUBLICACIÓN

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" de los alcances, contenido y obligaciones previstos en este Convenio, lo firman en dos tantos para debida constancia en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil catorce, quedando un original en poder de cada parte.

POR "LA SECRETARÍA"

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
(RÚBRICA).

C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO
CAJERA GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA).

POR "LA ENTIDAD PÚBLICA"

ARQ. VICTOR HUGO COLORADO REYES
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA EL
DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS
INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE
MÉXICO (FIDEPAR)
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
EDICTO

En el expediente 1322/12, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CLAUDIA YOLANDA GRANILLO ENGUILLO en contra de PABLO ISAI GUTIERREZ FERNANDEZ y CARLOS OSCAR LOPEZ NARVAEZ, por auto de fecha veintitrés de junio y siete de julio del dos mil catorce, se señalan las doce horas (12:00) del día cinco (05) de agosto del año dos mil catorce (2014) para llevar a cabo la primer amoheda de remate, del bien mueble embargado en autos e identificado como CAMIONETA DE LA MARCA FORD, MODELO COURIER L PICK UP 4X2, MODELO 2004, TIPO PICK UP, NUMERO VEHICULAR DE IDENTIFICACION 9BF8T32N947958387, DOS PUERTAS, L4 CILINDROS, PLACAS DE CIRCULACION HME9575, mismo que fue valuado por la cantidad de \$34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de dicha cantidad; por ende convóquese postores a través de edictos, que se publiquen

en un periódico de amplia circulación de esta región por tres veces dentro de tres días.-Cuautitlán Izcalli, México; julio 04, 2014.-Secretaria de Acuerdos, L.c. Miriam Roldán Jarquín.-Rúbrica.

Acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de junio y siete de julio del dos mil catorce.-Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil de Cuantía Menor en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciada Miriam Roldán Jarquín.

838-A1.-4, 5 y 6 agosto.

JUZGADO QUINGUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 674/2013.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de DAVID HERNANDEZ PRIETO y SUSANA HERRERA CORNEJO, se

ordeno mediante proveído de seis de junio de año en curso, sacar a remate en primera y pública almoneda respecto del inmueble ubicado en el predio ubicado en el lote sesenta y cinco, de la manzana sesenta y ocho, en el Fraccionamiento Bosques de Aragón, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, también identificado como la casa marcada con el número oficial dieciséis, de la calle Bosques de Zamba, Colonia Bosques de Aragón, en Nezahualcóyotl, Estado de México, por medio de edictos que se publicaran por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación que se haga y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica siendo el precio el rendido por el pento único designado por la parte actora, por la cantidad de \$1'814,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), para intervenir en la subasta deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% (diez por ciento) de la cantidad mencionada, sin cuyo requisito no serán admitidos señalándose las diez horas del día veintisiete de agosto del dos mil catorce, para que tenga verificativo dicha audiencia.-México, D.F., a 12 de junio del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", del Juzgado Quincuagésimo Segundo Civil del Distrito Federal, Lic. Gerardo Ulises Guerrero Bautista.-Rubrica.

3056.-5 y 15 agosto.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE NUMERO: 992/2008.

SECRETARIA "B".

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SANTIAGO CALVILLO VICTOR, expediente número 992/2008, el C. Juez Decimo Quinto de lo Civil, señaló en proveído de fecha diez de julio, veintiuno de junio y veintuno de abril ambos de dos mil catorce las doce horas del día veintisiete de agosto del dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del bien inmueble: vivienda de interés social progresivo número dos del lote número sesenta y nueve, de la manzana siete, que pertenece al conjunto urbano de tipo habitacional interés social progresivo bajo la modalidad de lotes con servicio y otes, con piso de casa denominado "Los Héroes Tecamac II", Sección Las Flores, localizado en autopista México-Pachuca sin número, Municipio de Tecamac, Estado de México, también conocido con el nombre de conjunto urbano de interés social progresivo Los Héroes Tecamac II, Sección Las Flores, ubicado en la calle Autopista México-Pachuca sin número, manzana 7, lote 69, vivienda 2, Los Héroes Tecamac II, Sección Las Flores, Municipio de Tecamac, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Por dos veces, publicaciones que se deberán llevar a cabo en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en los tableros de este Juzgado, así como en el periódico "Diario Imagen", México, D.F., a 11 de julio de 2014.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Lic. Rosario Ballesteros Uribe.-Rubrica.

3059.-5 y 15 agosto.

JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos de Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, en contra de CERON BUSTOS JOSUE y RUTH RODRIGUEZ VALDES expediente número 158/2011, El Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal ordeno lo siguiente:-----

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, ubicado en vivienda número treinta y nueve, construida sobre el lote diez de la manzana veintidos, de la Avenida de los Jardines marcada con el número oficial dieciséis, así como su correspondiente derecho de espacio de estacionamiento marcada con el mismo número, del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social, denominado Hacienda del Jardín en el Municipio de Tultepec, Estado de México, que tendrá verificativo en el local de Juzgado a las diez horas del día veintisiete de agosto del año dos mil catorce, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$388,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570 de Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, así como el Juez exhortado se sirva anunciar la almoneda y ordenar la publicación de edictos en los lugares de costumbre de dicha localidad. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Notifiquese. Lo provoyó y firma el Licenciado Anares Martínez Guerrero, Juez titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe. La Secretaria de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagón Aboites.-Rubrica.

3058.-5 y 15 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 915/2009.

SECRETARIA "A".

En los autos de Juicio Especial Hipotecario promovido HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de IGNACIO LEON GONZALEZ, Expediente 915/2009, Secretaria "A" el C. Juez Trigesimo Primero de lo Civil, en proveído dictado en autos de fechas diecisiete y diez de junio ambos del año en curso, señaló las once horas del día veintisiete de agosto del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en la vivienda número 32, lote número cuatro, manzana 1, del conjunto urbano de tipo mixto denominado "Hacienda del Bosque", en el Municipio de Tecamac, Estado de México. Procédase a hacer la publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en

el periódico "El Sol de México" en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de convocar postores, sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor del avalúo rendido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 19 de junio del 2014.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jesús Valenzuela López.-Rúbrica

3057.-5 y 15 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1310/2014, promovido por ORTENCIA RUIZ BASTIDA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Barrio San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 12.00 metros y colinda con Laura García Reyes, al sur: 12.00 metros y colinda con camino vecinal, al oriente: 20.00 metros y colinda con Juan Molina Sánchez y al poniente: 20.00 metros y colinda con Juan García López. Con una superficie aproximada de 240 metros cuadrados.

El ocho de julio de dos mil catorce, con fundamento en los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó la publicación de edictos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los treinta días del mes de julio del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de julio de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3061.-5 y 8 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 214/2011.

México, D.F., a 25 de junio de 2014.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por ARAYA BORGE RODRIGO y OTRO en contra de MANUEL TEJADA TORRES y OTRO, expediente número 214/2011, la Jueza dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal a veinticuatro de abril de dos mil trece.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su Mandatario Judicial Guillermo López Zepeda; por hechas las manifestaciones que hace, y como lo solicita se señalan las once horas del tres de junio del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en: departamento 401, del edificio 77, número oficial 22 del lote 03, del Fraccionamiento Exhacienda de En Medio, ubicado en el Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado

de México, Código Postal 54172, sirviendo como base para el remate la suma de \$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y publicación en el periódico "El Día", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Y tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado y con los insertos necesarios, gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre de dicha entidad por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate en igual plazo, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a dieciséis de agosto del año dos mil trece.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora RODRIGO ARAYA BORGE, a quien se le tiene devolviendo el oficio número 1704/2013, y exhorto sin diligenciar proveniente del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, como se solicita y por las razones que indica se deja sin efectos la fecha señalada en proveído de treinta de mayo del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, y se señala para que tenga lugar la diligencia de remate en mención las doce horas del día treinta de octubre del año en curso, debiéndose preparar la diligencia en los términos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

México, Distrito Federal a dieciséis de enero de dos mil catorce.

A sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su mandatario judicial Licenciado Guillermo López Zepeda, se tienen por hechas las manifestaciones y como lo pide se señalar las once horas del día doce de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble embargado en autos, ubicado en: departamento 401 del edificio 77, número oficial 22 del lote 03, del Fraccionamiento Exhacienda de En Medio, ubicado en el Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 5472, sirviendo como base para el remate la suma de \$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y publicación en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, anuncie su venta en el periódico de mayor circulación, "GACETA DEL GOBIERNO" y en Boletín Judicial de esa entidad por dos veces, así como en la tabla de avisos del Juzgado que le corresponda en turno donde se fijará el

edicto, con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al Juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, giro oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior, por lo que se convocan postores.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava en compañía de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Alejandrina Arceo Hughes. Doy fe.

México, Distrito Federal a veintinueve de mayo de dos mil catorce.

A sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su mandatario judicial Licenciado Guillermo López Zepeda, se tienen por hechas las manifestaciones y como lo pide se señalan las doce horas del día diez de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble embargado en autos, ubicado en: departamento 401 del edificio 77, número oficial 22 del lote 03, del Fraccionamiento Exhacienda de En Medio, ubicado en el Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal: 5472, sirviendo como base para el remate la suma de \$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y publicación en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, giró exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tlalnepantla Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, anuncie su venta en el periódico de mayor circulación, "GACETA DEL GOBIERNO" y en Boletín Judicial de esa entidad por dos veces, así como en la tabla de avisos del Juzgado que le correspondía en turno donde se fijará el edicto, con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al Juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, giro oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior, por lo que se convocan postores.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez por Ministerio de Ley, Licenciada Alejandrina Arceo Hughes ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Lorena Galindo Ramírez. Doy fe.

México, Distrito Federal a cinco de junio de dos mil catorce.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su autorizada en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, Licenciado Guillermo López Zepeda, por hechas sus manifestaciones para todos los efectos legales a que haya lugar, y por los motivos que indica, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las doce horas del día veintisiete de agosto del año en curso, debiéndose preparar la diligencia en términos del proveído de veintinueve de mayo de año en curso.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Alejandrina Arceo Hughes.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Alejandrina Arceo Hughes.-Rúbrica.

3060.-5 y 15 agosto.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO. Se hace saber que en el expediente marcado con el número 577/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARIA DEL PILAR NOVA JUAREZ, en contra de VICENTA AVILA DE GARCIA y GLORIA SOSA FLORES, en el Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, el Juez del Conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil trece, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazada por medio de edictos a VICENTA AVILA DE GARCIA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, a fin las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fije en a tabla de avisos de este Juzgado, conforme a lo que dispone el artículo 1.165 fracción III del Ordenamiento legal en cita, relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** a) La prescripción positiva por usucapión a favor de la suscrita, respecto de una fracción del predio denominado Cerro Colorado, en términos de la Ex Hacienda de Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, fracción que es actualmente conocida como cerrada Palo Solo, Lote 13, Colonia Federal Burocrática, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, Código Postal 52777.

b) La declaración judicial de que es legítima propietaria del inmueble ubicado en una fracción del predio denominado Cerro Colorado, en términos de la Ex Hacienda de Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, fracción que es actualmente conocida como cerrada Palo Solo, Lote 13, Colonia Federal Burocrática, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, Código Postal 52777.

c) La declaración judicial de que la sentencia que se dicte en el presente juicio le sirva como título de propiedad del inmueble ubicado en una fracción del predio denominado Cerro Colorado, en términos de la Ex Hacienda de Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, fracción que es actualmente conocida como cerrada Palo Solo, Lote 13, Colonia Federal Burocrática, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, Código Postal 52777; y sea inscrita dicha sentencia a favor de la suscrita en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral, correspondiente al Municipio de Huixquilucan.

d) Como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción registral de dicho inmueble a favor de VICENTA AVILA DE GARCIA, persona que aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral, correspondiente al Municipio de Huixquilucan, y sea inscrita a favor de la suscrita cuyos datos registrales son: folio real electrónico número 00006241, Partida 602, Volumen 1093, de Libro Primero, Sección Primera, de fecha 27 de mayo de 1992 a nombre de VICENTA AVILA DE GARCIA, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el

emplazamiento. Dado en Huixquilucan, Estado de México a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil catorce.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.- Rúbrica.

3065.-5, 14 y 25 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES A LA 3ª ALMONEDA DE REMATE.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 377/2009, relativo al procedimiento especial de divorcio por mutuo consentimiento promovido por MIGUEL ANGEL SEPRANO LOPEZ y ADRIANA ARELLANO CASRERA, dictó el siguiente auto.

Se convoca a postores para a tercer almoneda de remate del bien inmueble que a continuación se describe señalándose las nuevo horas del día veintidós de agosto del año dos mil catorce, por lo que anunció su venta, sirviendo como base del remate la cantidad \$2,498,110.05 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por el perito oficial, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado.

1.- Inmueble ubicado en Paseo de San Isidro número 300-15 Residencial Lomas de San Isidro en Metepec, Estado de México, casa habitación que se encuentra construida sobre dos lotes denominados 15 y 16 tal como se desprende de las escrituras números 39571 volumen 419-90 y 39572 volumen 418-994, los cuales tienen las siguientes medidas y colindancias: lote número 15 con una superficie de 93.10 noventa y tres metros diez centímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.20 trece metros veinte centímetros con lote catorce, al sur: 13.40 trece metros cuarenta centímetros, con lote 16 dieciséis, al oriente: 7.00 siete metros con propiedad privada y al poniente: 7.00 siete metros con calle Rosalia, el lote numero 16 con una superficie de 94.15 noventa y cuatro metros quince centímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.40 trece metros con cuarenta centímetros con lote quince, al sur: 13.50 trece metros con cincuenta centímetros con Agustín Islas, al oriente: 7.00 siete metros con propiedad privada y al poniente: 7.00 siete metros con calle Rosalia.

Se convocan postores debiendo anunciarse su venta en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial por una sola vez así como en la tabla de avisos o puertas del Juzgado.

Fecha del auto que ordena la publicación: 20 de junio del 2014.-Secretario Judicial, Lic. Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

3062.-6 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EUSTOLIA BORJA DE CASTAÑEDA

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que la señora MARIA DE LA LUZ ORNELAS HERRERA, interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil de Usucapión, registrado con el número de expediente

178/2014, reclamando las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión del LOTE DE TERRENO NUMERO QUINCE, MANZANA TREINTA Y CINCO, COLONIA ROMERO EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO hoy CALLE VILLA VICTORIA NUMERO 231, LT. 15, MAZ. 35, COLONIA AMPLIACION ROMERO SECCION LAS FUENTES, C.P. 57800, EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. B) Que la resolución que se dicte, me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al C. Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que proceda a su inscripción correspondiente. C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Funda su acción en los siguientes hechos: La parte actora manifiesta que la causa generadora de posesión del inmueble materia de la litis, es el contrato de compraventa privado que celebró en fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y seis, con la hoy demandada EUSTOLIA BORJA DE CASTAÑEDA, respecto del LOTE DE TERRENO NUMERO QUINCE, MANZANA TREINTA Y CINCO, COLONIA ROMERO, EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 136.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 16, al sur: 17.00 metros con lote 14, al oriente: 9.00 metros con lote 42, al poniente: 9.00 metros con calle Villa Victoria, y se encuentra inscrito en la actualidad a nombre de la señora EUSTOLIA BORJA DE CASTAÑEDA en el Instituto de la Función Registral con los siguientes datos PARTIDA NUMERO 588, VOLUMEN 49, LIBRO 1º, SECCION 1ª DE FECHA 2 DE MAYO DE 1975, CON FOLIO REAL ELECTRONICO 53998; señala que ha poseído dicho inmueble a título de dueña por más de dieciséis años de forma PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA, ININTERRUMPIDA Y DE BUENA FE, y manifiesta además que exhibe las facturas de los últimos cinco años con que dice acreditar haber cumplido con el pago del impuesto predial, agua potable, alcantarillado y saneamiento, desde el año de la celebración del contrato privado de compraventa hasta la actualidad; por tales hechos es por lo que promueve la actual demanda en su contra.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dos de junio del dos mil catorce se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: dos de junio del dos mil catorce.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

3063.-5, 14 y 25 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

En el expediente número 208/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE LUIS OLIVARES CHAVEZ en contra de TOMAS REYES MUÑOZ; el Licenciado GUILLERMO ALVA MORALES, Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, señaló las once horas del día catorce de agosto del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria sin número, Barrio de Guadalupe, en San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 29.00 metros con Lino Esteban González García; al oriente: 32.50 metros con Ponciano Manjarrez Cortez; al sur: 29.00 metros con Zanja Medianera y; al poniente: 32.50 metros con calle Guadalupe Victoria, con una superficie aproximada de 942.50 metros cuadrados.

Por lo que anunciase su venta en forma legal a través de edictos por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$1,458,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del avalúo rendido en autos por el perito tercero en discordia, siendo postura legal, las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate. Dado en Lerma de Villada a los nueve días del mes de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de validación 7 de julio de 2014.-Cargo.-Secretario de Acuerdos.-Nombre, Claudia María Velázquez Tapia.-Firma.-Rúbrica.

3053.-5 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 711/14.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 711/2014, que se tramita en este Juzgado, ANGEL DIONICIO ROBLES MIRAMON también conocido como ANGEL ROBLES MIRAMON, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle 16 de Septiembre (antes número 16), hoy número 17 Colonia Centro Xonacatlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.23 m con calle 16 de Septiembre; al sur: 9.24 m con Gumersindo Vidaurri García y 5.72 m con Reyes Fernández Lázcano; al oriente: 7.50 m con Reyes Fernández Lázcano y 9.40 m con Reyes Fernández Lázcano; al poniente: 16.95 m con Martha Robles Bustamante.

Terreno con una superficie de 189.00 m2. (CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Que desde que celebró contrato privado de compraventa él ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducir en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veintinueve días del mes de julio del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que lo ordena ocho de julio del dos mil catorce.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Alondra Ivett de la O González.-Rúbrica.

3055.-5 y 8 agosto.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 180/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MAURICIO ABOUCHARD CARDENAS, en contra de VICTOR MANUEL JUAREZ CORONA, se señalaron las diez horas del día veintiuno de agosto de dos mil catorce, para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE en el presente juicio, respecto del bien inmueble embargado en autos a VICTOR MANUEL JUAREZ CORONA ubicado en calle Francisco Patiño número mil quinientos uno poniente (I OTE CINCUENTA Y DOS) Fraccionamiento Villas Alteza, San Felipe Tlaximilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.35 metros con lote cincuenta y tres propiedad privada; al sur: 15.35 metros con lote cincuenta y uno propiedad privada; al oriente: 08.00 metros con Renato Mejía; al poniente: 08.00 metros con andador del condominio horizontal, superficie de terreno 124.80 m2., (CIENTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA CENTIMETROS).

Descrito en diligencia de embargo de fecha nueve de septiembre de dos mil once, siendo cantidad base para su remate, la cantidad de \$1,472,200.00.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de dicha cantidad, por lo que, convoquese postores, por medio de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, mediante edictos que se publicarán por una sola vez, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado y del lugar de ubicación del inmueble. Notifíquese a las partes el presente proveído de manera personal; citándoles a la celebración de la almoneda para que comparezcan a deducir sus derechos si así lo creyeren conveniente.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta de junio del dos mil catorce.-Segundo Secretario, Lic. Rubielmy Cardoso Castro.-Rúbrica.

3051.-5 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXP. 1500/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra LUIS LOPEZ ZAVALA expediente 1500/2009, El C. Juez Cuadragesimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como: lote ubicado en la calle Retorno del Acueducto, casa marcada con el número 10, manzana 10 lote 21, Colonia Villas de la Hacienda, Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 360.00 metros cuadrados, y para que tenga verificativo dicho remate se señalan las diez horas del día veintisiete de agosto de dos mil catorce, siendo postura legal para

dicha almoneda la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,428,800.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el resultante de la rebaja del veinte por ciento de la tasación.

Para su publicación por dos veces en el tablero de avisos de éste Juzgado, de la Tesorería, así como en el periódico "Ovaciones", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término y en los sitios de costumbre, y en las puertas del Juzgado respectivo, en Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México.-México, D.F., a 13 de junio de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Luis Mora Ibarra.-Rúbrica.

851-A1.-5 y 15 agosto.

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".

EXP. N°. 297/2008.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RICARDO SAUCEDO BUSTAMANTE y MARIA TERESA CASTRO URRUTIA, Expediente número 297/2008.- El C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal: dictó auto con fecha veintitrés y veinticinco de junio de dos mil catorce, que en su parte esencial dice: -----

A sus autos el escrito de la parte actora como se solicita para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda del bien inmueble otorgado en garantía consistente en el LOTE SIETE MANZANA 44, VIVIENDA "A" CALLE REAL DE XALA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL REAL DE COSTITLAN I, MUNICIPIO DE CHICULOAPAN, ESTADO DE MEXICO se señalan (...) LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO debiéndose convocar pastores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, hoy Secretaría de Finanzas, así como en el periódico DIARIO DE MEXICO debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$309,000.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta del dictamen pericial que rindió el perito designado por la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes; y toda vez que el bien inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, como se solicita, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el MUNICIPIO DE CHICULOAPAN, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva fijar los edictos en los lugares públicos de costumbre y puertas de los Juzgados respectivos, así como en el periódico de mayor circulación de dicho lugar acompañándole para tal efecto los edictos correspondientes para la fijación de los mismos, lo anterior con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Lo proveyo y firma el C. Juez Licenciado JAIME ARMENDARIZ OROZCO ante a C. Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA SOTO ESCALANTE quien autoriza y da fe.- Doy fe.-México, D.F., a 27 de junio de 2014.-La Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Silvia Soto Escalante.-Rúbrica.

851-A1.-5 y 15 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

EXPEDIENTE NUM.196/2012.

SEGUNDA SECRETARIA.

Emplazamiento: Se le hace saber a JOSEFINA SERRATOS CORTES que en el expediente 196/2012, relativo a Juicio Ordinario Civil (RESCISION DE CONTRATO), promovido por J. SANTOS REBOLLO GOMEZ, tambien identificado como JOSE SANTOS REBOLLO o JOSE SANTOS REBOLLO GOMEZ, en contra de MIGUEL ANGEL LOPEZ UREÑA y JOSEFINA SERRATOS CORTES, se reclama la rescisión del contrato privado de promesa de venta, celebrado entre J. SANTOS REBOLLO GOMEZ y MIGUEL ANGEL LOPEZ UREÑA de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, así como la desocupación y entrega que haga el demandado a favor del promovente del apartamento III (Tercero), nivel segundo, del edificio asentado en la calle de Gaviota, número veintiocho Colonia Benito Juárez, en el Municipio de Nezaualcōyotl, Estado de México. Asimismo se le hace de su conocimiento que debiera comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Publiquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de amplia circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial.-Texcoco, México a veintinueve de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: fecha que ordena la publicación tres de julio del año dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

457-B1.-5, 14 y 25 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO

Expediente No. 165/126/2013, GUADALUPE FABIOLA DE LA ROSA ROMERO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Santa Cruz", ubicado en el Barrio de Santa Cruz en el pueblo de Ayotzingo, México, que mide y linda: al norte 18.00 metros colinda con Diego Olguín Albor, al sur: 18.00 metros colinda con callejón particular, al oriente: 15.00 metros colinda con Diego Olguín Albor, al poniente: 15.00 metros colinda con Teresa García Olguín; con una superficie total de 270.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 01 de agosto de 2014.-C. Registradora, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

3066.-5, 8 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 79284, de fecha veintitrés de julio del año 2014, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **CRISTINA CHONG ESCALONA**, a solicitud del señor **ROBERTO MEDINA MEDINA**, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y el documento que acredita el matrimonio con el señor **ROBERTO MEDINA MEDINA**.

Tlalnepantla, México, a 30 de julio del año 2014.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

848-A1.-5 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
P R I M E R A V I S O N O T A R I A L**

JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario Público Número Ciento Cuarenta del Estado de México, con residencia en Tultitlán, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por instrumento número 16,802 de fecha 17 de julio de 2014, ante mí, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA MARIA ESTHER GUERRERO Y SOLORIO (quien también acostumbró usar el nombre de María Esther Guerrero Solorio), que otorgaron los señores MARIA DE LOURDES CASTAÑON GUERRERO, SERGIO FRANCISCO CASTAÑON GUERRERO, JOEL CASTAÑON GUERRERO representado por la señora SILVIA PATRICIA CASTAÑON GUERRERO (quien también acostumbró usar el nombre de SILVIA-PATRICIA CASTAÑON GUERRERO), quien también compareció por su propio derecho, MARIA DEL CARMEN CASTAÑON GUERRERO, JOSE CARLOS CASTAÑON GUERRERO y MARTIN ALBERTO CASTAÑON GUERRERO en su carácter de descendientes de la mencionada Señora, quienes manifiestan de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con mejor o igual derecho que ellos para heredar y manifiestan su voluntad para tramitar ante el suscrito Notario la sucesión intestamentaria antes señalada.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 140
DEL ESTADO DE MEXICO.

849-A1.-5 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
P R I M E R A V I S O N O T A R I A L**

JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario Público Número Ciento Cuarenta del Estado de México, con residencia en Tultitlán, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por instrumento número 16,797 de fecha 17 de julio de 2014, ante mí, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR CARLOS CASTAÑON FOSADO, que otorgaron los señores MARIA DE LOURDES CASTAÑON GUERRERO, SERGIO FRANCISCO CASTAÑON GUERRERO, JOEL CASTAÑON GUERRERO representado por la señora SILVIA PATRICIA CASTAÑON GUERRERO (quien también acostumbra usar el nombre de SILVIA-PATRICIA CASTAÑON GUERRERO), quien también compareció por su propio derecho, MARIA DEL CARMEN CASTAÑON GUERRERO, JOSE CARLOS CASTAÑON GUERRERO y MARTIN ALBERTO CASTAÑON GUERRERO en su carácter de descendientes del mencionado Señor, quienes manifiestan de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con mejor o igual derecho que ellos para heredar y manifiestan su voluntad para tramitar ante el suscrito Notario la sucesión intestamentaria antes señalada.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 140
DEL ESTADO DE MEXICO.

849-A1.-5 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 29,116 Volumen DVI, de fecha 10 de Julio del 2014, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes **FERNANDO GARCIA HERNANDEZ** a solicitud **MARIA EUGENIA ZAMARRON SIORDIA** en su carácter de cónyuge supérstite.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México 30 de Julio del 2014.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ
BAUTISTA.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83 (OCHENTA Y
TRES) DEL ESTADO DE MEXICO.

24-C1.-5 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ai calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON, NOTARIA PUBLICA NO. 156 ESTADO DE MEXICO, HUIXQUILUCAN.

LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO
MONDRAGON, NOTARIA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y
SEIS DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO

INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER, QUE ANTE MI SE RADICO LA SUCCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ODIÑA ALVAREZ MORALES PRESENTANDOSE COMO PRESUNTO LEGATARIO Y ALBACEA EL SEÑOR FEDERICO ALVAREZ, Y COMO UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO EL SEÑOR ABRAHAM ENRIQUE AVENDAÑO ALVAREZ, POR ESCRITURA 10,034, VOLUMEN 234, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2014.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON.-RUBRICA.
 NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MEXICO.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2014.

3052.-5 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "59,849", ante mí, el día cuatro de julio del dos mil catorce, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor RODOLFO ESPINDOLA HERNANDEZ, para cuyo efecto comparecen los señores MARIA GUADALUPE, MARIA TRINIDAD, JOSE ELIGIO JORGE, MARINA JUANA, JOSE MARIANO FACUNDO Y MARIA MAGDALENA, TODOS DE APELLIDOS ESPINDOLA TOVAR, EN SU CARACTER DE LEGATARIOS DE DICHA SUCCESION Y LOS SEÑORES JOSE MARIANO FACUNDO Y MARIA GUADALUPE DE APELLIDOS ESPINDOLA TOVAR, COMO ALBACEAS MANCOMUNADOS.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

3054.-5 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 72,314 de fecha diez de junio del año dos mil catorce, otorgada ante la fe de suscrito Notario, se inició la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE MARIA CLAUDIO RAFAEL AGUILAR FOX**, a solicitud de la señora **ILIANA MARGARITA AGUILAR LARA**, como descendiente en primer grado en línea recta, quien acepto sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento, y el entroncamiento de la solicitante con el señor **JOSE MARIA CLAUDIO RAFAEL AGUILAR**, asimismo se solicitaron los informes al Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General Judicial, del Registrador del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla y Atzacán, todos del Estado de México, y al Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 7 de Julio del año 2014.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

848-A1.-5 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 71,874 de fecha 31 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar el inicio de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ROSA MARIA SAENZ TERROBA (quien también acostumbro utilizar los nombres de ROSA MARIA SAENZ TERROBA DE ARROBARRENA y ROSA MARIA SAENZ DE ARRUBARRENA).

En dicho instrumento el señor LAUREANO GILBERTO ARRUBARRENA y GARCIA (quien también acostumbra utilizar los nombres de LAURIANO GILBERTO ARRUBARRENA y GARCIA, GILBERTO ARRUBARRENA GARCIA, LAUREANO GILBERTO ARRUBARRENA GARCIA y LAURIANO ARRUBARRENA GARCIA) reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por la de cujus, ante la fe del licenciado Daniel Goñi Díaz, notario público número treinta y tres del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en escritura pública número setecientos tres, de fecha cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y dos, aceptando la herencia instituida a su favor; por su parte el señor JOSE IGNACIO ARRUBARRENA SAENZ junto con el propio heredero designado, aceptaron el cargo de albacea que ejercerán en forma mancomunada, sujetándose a lo establecido en los artículos cuatro punto setenta y siete y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y ciento veinte fracción primera, ciento veintuno, ciento veintires y ciento veinticuatro, de la Ley del Notariado del Estado de México y sesenta y siete de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión en referencia.

Tlalnepantla de Baz, a 22 de julio de 2014.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

848-A1.-5 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 72,424 de fecha 24 de junio del año 2014.

otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE ARAGON GUERRERO**, a solicitud de los señores **SERGIO MACIAS REYES, MARIA DE LOS ANGELES MACIAS ARAGON, JUAN RAMON MACIAS ARAGON y SERGIO MACIAS ARAGON**, en su carácter de conyuge superviviente y descendientes directos en primer grado de la de cujus respectivamente; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión, el acta de matrimonio y las respectivas actas de nacimiento con las que se acreditaron el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de los señores **SERGIO MACIAS REYES, MARIA DE LOS ANGELES MACIAS ARAGON, JUAN RAMON MACIAS ARAGON y SERGIO MACIAS ARAGON**, así como los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y Archivo Judicial del Distrito Federal, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

848-A1.-5 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 72,313 de fecha diez de junio de año dos mil catorce, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se inició la sucesión intestamentaria a bienes de señor **JOSE MARIA AGUILAR GRIJALVA**, a solicitud de la señora **MARIA GABRIELA AGUILAR FOX**, en su carácter de descendiente en primer grado en línea recta y la señorita **ILIANA MARGARITA AGUILAR LARA**, como descendiente en segundo grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción y matrimonio del autor de la sucesión y de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y el matrimonio, y el entroncamiento de las solicitantes con el señor **JOSE MARIA AGUILAR GRIJALVA**, asimismo se solicitaron los informes al Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General Judicial, del Registrador del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla y Atizapan, todos del Estado de México, y al Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 7 de Julio del año 2014.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.
848-A1.-5 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 72,332 de fecha trece de junio del año dos mil catorce, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se inició la sucesión intestamentaria a bienes de los señores **ALFREDO LOPEZ MONTES DE OCA y ESTELA CASTILLO RODRIGUEZ** (quien también era conocida como **MARIA ESTELA CASTILLO RODRIGUEZ**), a solicitud de los señores **J. JESUS ANTONIO, ALFREDO, CARLOS FELIPE, NORA LORENA, MARIA ESTELA, CESAR ALEJANDRO y LUIS MANUEL, TODOS DE APELLIDOS LOPEZ CASTILLO**, en su carácter de descendiente directos en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que hayan otorgado los de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción y matrimonio de los autores de la sucesión y de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y el matrimonio, y el entroncamiento de las solicitantes con los señores **ALFREDO LOPEZ MONTES DE OCA y ESTELA CASTILLO RODRIGUEZ (QUIEN TAMBIEN ERA CONOCIDA COMO MARIA ESTELA CASTILLO RODRIGUEZ)**, asimismo se solicitaron los informes al Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General Judicial, del Registrador del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla y Atizapan, todos del Estado de México, y al Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgada por los de cujus.

Tlalnepantla, México, a 7 de julio del año 2014.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.
848-A1.-5 y 14 agosto.

FE DE ERRATAS

Del edicto 389-B1, expediente número 43/2014, promovido por ILDEFONSO ROMAN TRANQUILINO publicado los días 26 de junio, 7 y 30 de julio de 2014, en el trigésimo renglón.

Dico: 6. En fecha 18 de abril de 1975, realicé ante el Gobierno del Estado de México, solicitud de servicio de agua potable y drenaje.

Debe Decir: 6. En fecha 18 de abril de 1978, realicé ante el Gobierno del Estado de México, solicitud de servicio de agua potable y drenaje.

Atentamente

Lic. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

Se informa que Hosconn México, S.A. de C.V. inicio su proceso de liquidación con fecha 16 de Mayo de 2014

HOSCONN MEXICO, S.A. DE C.V.

Balance Final de Liquidación al 16 de Mayo de 2014.

Activo		
Deudores Diversos		125,591
ISR por recuperar		38
IVA a Favor		2,958
Total del Activo		128,587
Capital		
Capital Social fijo mínimo	150,000	
Resultado de Ejercicios Anteriores	(15,287)	
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	(6,126)	128,587
Total Pasivo y Capital		128,587

Estado de México, a 16 de Mayo de 2014.

Liquidador
Carlos Camp Gonzalbo
 (Rúbrica).

850-A1.-5. 20 y 25 agosto.

FINRO INFRAESTRUCTURA MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

FINRO INFRAESTRUCTURA MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
 (EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 30 de Julio de 2014.

Fernando Sánchez Elizalde
 Liquidador
 (Rúbrica).

458-B1.-5. 15 y 25 agosto.

FE DE ERRATAS

DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ASISTENCIALES EN ESPECIE A PERSONAS FÍSICAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2013, EN LA SECCIÓN SEGUNDA.

Página 3
VI. POLÍTICAS

Dice:

7. Los apoyos asignados no serán mayores al monto máximo establecidos para compras directas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno de Estado de México para el Ejercicio Fiscal vigente.

Debe decir:

7. Los apoyos asignados no serán mayores al monto máximo establecido para adjudicaciones directas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno de Estado de México para el Ejercicio Fiscal vigente.

A T E N T A M E N T E

Mtro. Leopoldo Morales Palomares
Coordinador de Administración y Finanzas
(Rúbrica).

3067-BIS.- 5 agosto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

FE DE ERRATAS

"GACETA DEL GOBIERNO"
25 DE JULIO DE 2014

Tomo CXCVIII, Número 19. SECCIÓN PRIMERA
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA EXPIDE LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE CUANDO SE IDENTIFIQUEN PRESCRIPCIONES AL INICIO O DURANTE EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

DICE:

DEBE DECIR:

SÉPTIMO.- Realizado el procedimiento descrito en el artículo cuarto, el ente fiscalizador dará prioridad a la identificación de las observaciones con presunta responsabilidad administrativa disciplinaria que prescriban durante la ejecución de la auditoría.

SÉPTIMO.- Realizado el procedimiento descrito en el artículo **sexto**, el ente fiscalizador dará prioridad a la identificación de las observaciones con presunta responsabilidad administrativa disciplinaria que prescriban durante la ejecución de la auditoría.

Cuando la observación u observaciones próximas a prescribir tengan una vigencia de al menos treinta días hábiles el ente fiscalizador deberá integrar un expediente que contenga las observaciones detectadas, documentación soporte, normatividad infringida y fuente obligacional correspondiente, realizando el turno inmediato a la Dirección General de Responsabilidades o Área de Responsabilidades correspondiente, para su actuación de oficio, sin consulta previa.

...

Lic. Alejandro Germán Hinojosa Velasco
Secretario de la Contraloría
(Rúbrica).

3068.-5 agosto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



GRANDE

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

FE DE ERRATAS

“GACETA DEL GOBIERNO”
25 DE JULIO DE 2014
Tomo CXCVIII. Número 19, SECCIÓN PRIMERA
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO COMPLEMENTARIO PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO DE RESPONSABILIDADES, EN MATERIA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS AUXILIARES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

DICE:	DEBE DECIR:
<p>SEGUNDO.- Los titulares de las áreas de administración o equivalentes, así como aquellos servidores públicos de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos de la Administración Pública Estatal, que por sus funciones intervengan en los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios con proveedores sociales, tienen la obligación de:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Facilitar y promover su participación en la entidad. II. Recibir sus cotizaciones. III. Brindar asistencia técnica, administrativa, jurídica y logística que soliciten o que sea necesaria. IV. Adjudicar parte del presupuesto anual asignado para su gasto de operación, es decir, los capítulos de gasto de Materiales y Suministros (2000), Servicios Generales (3000) y Bienes Muebles e Inmuebles (5000), mismo que será determinado por la Secretaría de Finanzas. V. Asignar a éstos las adquisiciones y/o contrataciones que se realicen por fondo fijo de caja. VI. Determinar los bienes o servicios que pueden ser provistos por estos, tomando como base lo establecido en el Catálogo de Bienes y Servicios expedido por la Secretaría de Finanzas. VII. Tramitar y realizar el pago correspondiente a estos bienes y servicios, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la firma del contrato. VIII. Apoyar las demás acciones que propicien la adquisición de bienes y contratación de servicios conforme al objeto del presente Acuerdo. 	<p>SEGUNDO.- ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Tramitar y realizar el pago correspondiente a estos bienes y servicios, en un plazo máximo de cinco días hábiles, a partir de la entrega de la factura correspondiente.</p> <p>VIII. ...</p>

Lic. Alejandro Germán Hinojosa Velasco
Secretario de la Contraloría
(Rúbrica).

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO NUEVE
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, 01 de Agosto de 2014.

Por medio de este Edicto, se convoca a postores a la subasta pública en NOVENA ALMONEDA de los derechos agrarios del extinto RODOLFO MEDINA LARA, en su calidad de ejidatario de SAN MATEO ATENCO, Municipio del mismo nombre, relativo a la parcela número "1747", del plano correspondiente al fraccionamiento del poblado citado, sirviendo de base la cantidad de \$2,252,268.74 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.), misma que se verificará el próximo VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, lo anterior relativo al expediente número 231/2004, del índice de este Tribunal Agrario.

ATENTAMENTE

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 9.**

**LIC. PEDRO ZALDIVAR VAZQUEZ
(RUBRICA).**

Publíquese el presente Edicto por única ocasión, por lo menos diez días antes del señalado para la audiencia en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Heraldó, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de SAN MATEO ATENCO, en los Estrados del Tribunal y en las Oficinas Ejidales de SAN MATEO ATENCO, Municipio del mismo nombre, Estado de México.

3067.-5 agosto.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO NUEVE
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 14 de julio de 2014.

**C.C. MAYRA PAVON MILLAN, MARCO ANTONIO MUÑIZ SERNA,
PEDRO GERARDO GARCIA LOPEZ, JUAN CARLOS DELGADO
ORTEGA, JESUS SERVANDO MUÑOZ, FRANCISCO RIVERA
GONZALEZ Y LUIS MEDINA ALARCON.
P R E S E N T E S**

Por medio de este Edicto, se les emplaza como terceros interesados en el expediente **588/2003**, para el efecto de que comparezcan ante este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, en la audiencia de Ley que tendrá verificativo el próximo **VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, A LAS DIEZ HORAS**, y se les notifica mediante el procedimientos de edictos en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, para que se presenten a manifestar lo que convenga a sus intereses, y en caso de no comparecer se les tendrá por conformes con lo que resulte de este Juicio Agrario de **CONTROVERSIA AGRARIA**, que promueve el **C. MARIO SILVA REYES**, dentro del poblado de **SAN MATEO OTZACATIPAN**, Municipio de **TOLUCA**, Estado de México.

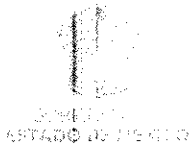
ATENTAMENTE

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).**

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Heraldó, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3064.-5 y 11 agosto.



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

Toluca, México, a 15 de julio de 2014

NO. DE OFICIO: 226080000/CI/2108/2014
ASUNTO: **SE NOTIFICA RESOLUCIÓN**

**CC. ALEJANDRO NOLASCO RODRÍGUEZ y
LUIS MIGUEL GONZÁLEZ TAMEZ**

P R E S E N T E

En autos de los expedientes listados a continuación, se emitió **resolución** en contra de los **ex servidores públicos** que **no presentaron con oportunidad su Manifestación de Bienes** en los términos que señala la Ley, en el caso de **ALEJANDRO NOLASCO RODRÍGUEZ**, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **toma de posesión del cargo** y por cuanto hace a **LUIS MIGUEL GONZÁLEZ TAMEZ**, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del mismo**; de acuerdo a lo previsto por el artículo 80 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Lo anterior, no obstante de estar obligados por desempeñarse o haberse desempeñado con el cargo de **Jefe de Departamento en la Secretaría de Seguridad Ciudadana**.

EXPEDIENTE	NOMBRE DEL INFRACTOR	FECHA DEL MOVIMIENTO (Alta / Baja)	SANCIÓN PECUNIARIA	FECHA DE LA RESOLUCIÓN
CI/SSC-SR/MB/261/2013	ALENDRO NOLASCO RODRÍGUEZ	16 de Marzo de 2013	\$10,218.00	15 de mayo de 2014
CI/SSC-SR/MB/284/2013	LUIS MIGUEL GONZÁLEZ TAMEZ	30 de Abril de 2013	\$10,218.00	25 de marzo de 2014

En la inteligencia que el monto a pagar deberá ser ingresado a la Caja General de Gobierno del Estado de México o bien, en cualquier Institución Bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). Dicho recibo oficial de pago o el comprobante del banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal de Pago, deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de **diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos de notificación la presente resolución**, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución en términos del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. No omito manifestar que en términos de lo dispuesto por el artículo 65 de la citada Ley, los sancionados tienen el derecho de promover recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna o el Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de las presentes resoluciones, según convenga a sus intereses.

A T E N T A M E N T E

C.P. JORGE SÁNCHEZ RAMÍREZ
CONTRALOR INTERNO
(RÚBRICA).